

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo (IP1/28).**

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica:

Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha Resolución, concepto:

D-14605/A, Fernando Bezares Pertica, 16.776.804-Y, 75.000 pesetas, 1 de marzo de 2001, navegar.

D-22957, Manuel García Baquero Márquez, 5.270.084-W, 50.000 pesetas, 13 de diciembre de 2000, acampar.

D-22993, María Eugenia Morán Calvo, 51.072.817-Y, 50.000 pesetas, 1 de marzo de 2001, acampar.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, calle Agustín de Bethencourt, 25, primera planta, tienen a su disposición las correspondientes resoluciones.

Transcurridos diez días desde la presente publicación sin haberlas retirado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en derecho.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—El Secretario general, Fernando Martínez Serrano.—23.277.

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo (IP1/31).**

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica:

Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha Resolución, concepto:

D-19971/A, Víctor Manuel Martínez Carriches, 4.208.608-E, 30.000 pesetas, 9 de enero de 2001, acampada colectiva.

D-21308/A, Jesús Medina Ramos, 7.531.748-F, 30.000 pesetas, 1 de marzo de 2001, acampada colectiva.

D-22699, Carlos José Medina Ramos, 8.948.082-R, 30.000 pesetas, 1 de marzo de 2001, acampada colectiva.

D-22949, José Enrique Pérez Arribas, 50.833.492-L, 50.000 pesetas, 1 de marzo de 2001, acampar.

D-22978, Manuel Sanz Pérez, 46.878.820-J, 50.000 pesetas, 1 de marzo de 2001, acampar.

D-23032, Íñigo Martitegui González, 5.161.427-C, cero pesetas, 23 de enero de 2001, navegar.

D-23080, Juan Martínez González, 50.220.117-P, 50.000 pesetas, 20 de marzo de 2001, acampar.

D-23003, Javier Elices Garrido, 6.573.044, 50.000 pesetas, 1 de marzo de 2001, navegar.

D-23130, Agustín García Muñoz, 6.556.046-B, 75.000 pesetas, 1 de marzo de 2001, navegar.

D-23209, David Hervás Soto, 20.260.934-G, cero pesetas, 5 de marzo de 2001, acampar.

D-23277, José Antonio Pérez Pérez, 3.849.097-R, 30.000 pesetas, 20 de febrero de 2001, acampada colectiva.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, calle Agustín de Bethencourt, 25, primera planta, tienen a su disposición las correspondientes resoluciones.

Transcurridos diez días desde la presente publicación sin haberlas retirado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en derecho.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—El Secretario general, Fernando Martínez Serrano.—23.276.

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo (IP1/29).**

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica:

Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha resolución, concepto:

D-22820, Jonatan Martínez Jiménez, 53.444.237-B, 50.000 pesetas, 5 de diciembre de 2000, acampar.

D-22902, José López García, 51.070.193-G, 50.000 pesetas, 25 de enero de 2001, acampar.

D-23013, Ángel Rodríguez Almendáriz, 8.857.325-W, 50.000 pesetas, 13 de febrero de 2001, navegar.

D-23014, Fátima García Lunata, 44.048.321-D, 50.000 pesetas, 13 de febrero de 2001, navegar.

D-23020, Luis Fernández Fernández, 17.734.777-Y, 50.000 pesetas, 13 de febrero de 2001, navegar.

D-23172, María Antonia García Gordillo, 51.940.936-J, 50.000 pesetas, 13 de diciembre de 2000, acampar.

D-23111, Pedro Flores Miranda, 52.952.317-S, 75.000 pesetas, 13 de diciembre de 2000, navegar.

D-23197, Manuel Rosado Martín, 74.923.434-Z, 50.000 pesetas, 13 de diciembre de 2000, acampar.

D-23247, David Sanz Castro, 53.005.165-D, 50.000 pesetas, 12 de diciembre de 2000, navegar.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, calle Agustín de Bethencourt, 25, primera planta, tienen a su disposición las correspondientes resoluciones.

Transcurridos diez días desde la presente publicación sin haberlas retirado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en derecho.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—El Secretario general, Fernando Martínez Serrano.—23.278.

**Anuncio información pública «Proyecto de la presa de Mularroya, azud de derivación y conducción de trasvase. Términos municipales varios (Zaragoza)». Clave: 09.130.122/2111.**

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 3 de abril de 2001, se aprobó el proyecto 02/00 de la presa de Mularroya, azud de derivación y conducción de trasvase, términos municipales varios (Zaragoza), a los solos efectos de información pública. También se autorizó

a la Confederación Hidrográfica del Ebro la incoación del correspondiente expediente de información pública del proyecto con su estudio de impacto ambiental.

Las obras incluidas en el presente proyecto son las siguientes:

Azud de derivación. El azud se localiza en el río Jalón, en la zona denominada Hoces del Jalón, aguas arriba de la pedanía de Embid de la Ribera, creando un embalse de 0,262 hm<sup>3</sup> que inunda una superficie de 10 ha.

El azud es de hormigón en masa, de planta recta, 133,55 metros de longitud y está dotado de escala para peces.

Túnel de trasvase. El túnel de trasvase conecta el río Jalón y el río Grió desaguando en la cola del embalse proyectado. Funcionará a lámina libre y tendrá un caudal máximo de 8 m<sup>3</sup>/s. Tiene una longitud de 12 816 metros, con una sección tipo en herradura y altura y anchura de 2,90 metros. El revestimiento será de hormigón en masa con un espesor de 0,30 metros.

Presa. El cierre de la cerrada consta de la presa en sí, un tapiz de impermeabilización en el estribo derecho y un muro de impermeabilización.

La presa se sitúa en el valle del río Grió en los términos municipales de Morata de Jalón, La Almunia, Chodes y Riela, con un volumen de embalse de 103 hm<sup>3</sup>, es de materiales sueltos de tipo heterogéneo con núcleo central vertical de material arcilloso y espaldones de escollera caliza en ambos paramentos. El eje de definición es circular con radio 664 m. La sección transversal tipo tiene un talud aguas arriba 1,6 H:1,0 V, con dos bermas situadas a las cotas 453,50 y 423,50 respectivamente, siendo el talud de aguas abajo de 1,5 H:1V.

La coronación de la presa tiene 10,00 metros de anchura y se sitúa a la cota 483,50 metros, con lo que la altura sobre cimientos es de 90,50 metros y sobre el cauce de 83,50 metros.

El núcleo central impermeable se forma con material arcilloso y se protege en su zona de aguas abajo con un filtro formado por material granular.

Ambos son autoestables y tienen una anchura de 2,50 metros. Las transiciones se forman con material granular sin seleccionar y se protegen con sendos espaldones de escollera de piedra caliza. El tapiz se diseña con un núcleo impermeable formado por arcillas muy plásticas y de 3,00 metros de anchura y se protegen sus taludes con un filtro granular.

Aliviadero. Se proyecta en la margen izquierda de la presa y está constituido por un canal de aproximación con cota 470 metros; el perfil vertedero, con una anchura de 27 metros y el canal de descarga con trazado recto, una longitud de 296 metros y de una anchura variable de 10 a 31 metros. El cuenco amortiguador tiene sección rectangular, 68,50 metros de longitud y se corresponde con el tipo III del Bureau of Reclamation.

Desagües de fondo y tomas de agua. Los desagües de fondo consisten en dos conductos de sección rectangular, embebidos en el zócalo de la torre de toma, metálicos, de dimensiones 1 100×900 mm<sup>2</sup> y dotados de dos compuertas Bureau en serie cada uno de ellos.

Las cuatro tomas se alojan en una torre a distintas alturas, comunican con un pozo central que, a la altura de la galería que atraviesa la torre, se subdivide en dos conducciones metálicas de 1 500 milímetros de diámetro. Se diseñan, al final del conducto, los mecanismos reguladores consistentes en dos válvulas Howell-Bunger.

La coronación de la torre de toma tiene forma circular de 6,50 metros de diámetro y cuenta con dos niveles. El fuste, que tiene una altura de 61,34 metros, dispone de las estructuras de toma a las cotas 440, 450, 460 y 470, con compuertas deslizantes tipo Bureau de 1 500×1 200 mm<sup>2</sup>.

Dique de impermeabilización. Se diseña para evitar que el agua embalsada moje las zonas próximas a la cantera de Morata; el dique se constituye mediante una presa heterogénea de materiales sueltos con 140 metros de desarrollo. La sección tipo la forman un núcleo central vertical de material arcilloso y espaldones de escollera caliza con una anchura de coronación de 5 metros.

Variantes de las carreteras N-IIa y A-2302. En el proyecto se contempla reponer el servicio partiendo del punto kilométrico 3 de la A-2302, rodear el embalse cruzándolo por la cola del mismo y terminar en el punto kilométrico 272 de la N-Ia previo a la salida de la A-II. El que da continuidad a la N-IIa se denomina eje 1 y tiene una longitud de 11.649 metros contando con un viaducto entre el punto kilométrico 5,600 y 5,942 y el túnel de Matarroya de 280 m. El eje 2 tiene una longitud de 809 metros. Se proyectan un total de tres intersecciones. La sección tipo es una calzada de 7 m y arcones de 1 metro. El eje 3 es el enlace de la N-IIa con la A-2302 en dirección a Santa Cruz de Grio y el eje 4 conecta la variante con la N-IIa una vez pasada la presa.

Estudio de impacto ambiental y medidas correctoras. Se ajusta a lo establecido en los Reales Decretos 1302/1986 y 1131/1988, y en él se definen técnica y económicamente las medidas correctoras, a nivel de proyecto constructivo, con sus correspondientes planos, pliego de prescripciones técnicas particulares y presupuesto.

Por ello, de conformidad con los artículos 3 del Real Decreto 1302/1986 y 15 de su Reglamento, se somete a Información Pública el Proyecto de la Presa de Mularroya, azud de derivación y conducción de trasvase y el correspondiente estudio de impacto ambiental por plazo de dos meses contado a partir de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

A tal fin, la referida documentación estará expuesta al público en el plazo indicado, durante las horas hábiles, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, sitas en Madrid, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, paseo de Sagasta, 24-28.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por escrito y dentro del indicado plazo, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes. En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación del que la encabece.

Zaragoza, 16 mayo de 2001.—El Presidente, José Vicente Lacasa Azlor.—24.025.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución del Instituto de Turismo de España, Turespaña, sobre notificación de la Resolución de 27 de marzo de 2001 por la que se practica una deducción de haberes a don José Antonio Núñez de las Cuevas.**

Intentada la notificación de la Resolución de 27 de marzo de 2001 por la que se practica una deducción de haberes a don José Antonio Núñez de las Cuevas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 (modificada por la Ley 4/1999), y no habiendo sido posible practicar su notificación al interesado en los términos previstos por el artículo 58 de la Ley 30/1992 (modificada por Ley 4/1999), se procede a su publicación de acuerdo con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992: Según la información remitida a Turespaña por el Ministerio de Economía, don José Antonio Núñez de las Cuevas presenta un saldo horario negativo pendiente de justificación entre el período comprendido entre el 19 de octubre de 2000 y el 31 de diciembre de 2000, por lo que se ha resuelto practicarle una deducción en nómina de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, modificado en parte por la Ley 13/1996, de 30

de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Subdirección, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, se señala que el contenido íntegro de esta Resolución podrá ser examinado por el interesado en la sede del Instituto de Turismo de España, calle Lázaro Galdiano, 6, Madrid, el día siguiente al de esta publicación.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—La Subdirectora de Gestión Económico Administrativa, Amparo Fernández González.—23.364.

### **Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación propues-ta de resolución de expediente sancionador.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), y dado que no ha podido ser efectuada notificación en su último domicilio conocido, se notifica al Auditor de cuentas don Miguel Ángel Segarra Sala que, en virtud de lo establecido en los artículos 18 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (en adelante RPS), y 55 del Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre (en adelante RAC), ha sido dictada, con fecha 9 de abril de 2001, propuesta de Resolución de expediente sancionador por haber realizado trabajos de auditoría de cuentas sin que previamente haya solicitado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas su acceso a la situación de ejerciente prevista en el artículo 31, en su número 1, del RAC. Ello, a su vez, supone que no se haya acreditado ante este organismo la constitución o vigencia de la fianza exigida por los artículos 12 de la Ley 1636/1990, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante LAC), y 35 del RAC, que la desarrolla.

Transcurrido efectivamente el plazo de quince días, tal y como se puso de manifiesto en la providencia de incoación, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o desde el último día de su exhibición en el tablón del Ayuntamiento de Valencia, el Auditor no ha procedido, de conformidad con la posibilidad establecida en el artículo 16.1 del RPS, a evacuar alegaciones, documentos o informaciones y, en su caso, proponer prueba que hubiese tenido a bien en defensa de sus intereses.

Al haber quedado suficientemente acreditado que el Auditor de referencia ejerció la actividad auditora a título individual durante el período comprendido desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, circunstancia reconocida expresamente por el Auditor en el modelo 02 (continente de la información que deben remitir los Auditores de cuentas ejercientes a título individual al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas), pese a estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en la situación de no ejerciente, en la sección de personas físicas y, a su vez, ni haber solicitado su acceso a la situación de ejerciente prevista en el mismo artículo 31, en su número 1, o efectuándolo sin acreditar la consabida constitución de la fianza para garantizar los daños y perjuicios que pudiera causar en el ejercicio de su actividad, exigida por los artículos 12 de la LAC y 35 del RAC, deben considerarse tales hechos como constitutivos de la infracción grave prevista en la letra c) del número 2 del artículo 16 de la LAC, por incumplimiento de normas de auditoría que puedan causar perjuicio económico a terceros o a la empresa o entidad auditada.

Por la comisión de dicha infracción, teniendo en cuenta los límites legalmente previstos en el artículo 17 de la citada Ley, según redacción dada al mismo por Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras, ponderando, en todo caso, las circunstancias objetivas de hecho concurrentes y, asimismo, adecuando los criterios delimitados en el número 3 del artículo 17 de la LAC aplicables en este caso, se propone, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del RPS:

Primero.—Declarar al Auditor de cuentas don Miguel Ángel Segarra Sala responsable directo de la comisión de una infracción grave de las contempladas en el apartado c) del artículo 16.2 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Segundo.—Imponer en consecuencia a dicho Auditor una sanción consistente en baja temporal por plazo de dos años en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Dicha baja temporal, por plazo de dos años, inhabilitará por completo para ejercer la actividad auditora en dicho período, extendiéndose dicha inhabilitación, tanto a la actividad desarrollada a título de persona física, como, asimismo, a la actividad que pudiese desempeñar como socio de una sociedad de auditoría de cuentas.

Tercero.—A tenor de lo establecido en el apartado 5 del citado artículo 17, dicha sanción llevará aparejada la incompatibilidad del Auditor de cuentas con respecto a las cuentas anuales de las sociedades auditadas en el ejercicio 1999, correspondiente a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.

Dado que esta providencia no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la LRJPAC, se indica al Auditor de cuentas que la propuesta de Resolución de expediente sancionador íntegra está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, 26, código postal 28014 Madrid.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19, apartado 1, del RPS, se concede al Auditor de referencia un plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente propuesta de Resolución, para formular las alegaciones y aportar la documentación e información que estime conveniente a su defensa.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 55 del RAC y 19, apartado 3, del RPS, se le informa que se dará traslado de la presente propuesta de Resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el expediente, al Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que dictará Resolución, previo informe del Comité Consultivo.

Madrid, 10 de mayo de 2001.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—23.242.

## AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Resolución de la Agencia de Protección de Datos sobre procedimiento sancionador PS/00132/2000.**

Ante la acreditada imposibilidad de notificación a la entidad «Altadata, Sociedad Limitada», en su domicilio de calle Nueva Andalucía, número 17-B, 29600 Marbella (Málaga), y desconociéndose el domicilio actual, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador número PS/00132/2000. «El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve: